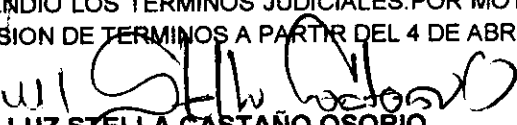




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, UNA VEZ VENCIDO EL TRASLADO A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PASA PARA SU APROBACIÓN, QUEDA PARA PROVEER.- BUGA, 25 DE MARZO DE 2020.

A PARTIR DEL 16 DE MARZO AL 20 DE MARZO DE 2020, NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES, CONFORME AL ACUERDO NO. PSAA16-10561 DE 2016, EL ACUERDO NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, ADOPTADA POR EL C.S.J. 19 DE MARZO DE 2020, PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADOPTADA EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 Y PCSJA20-11519 DE 2020, PCSJA20-11521 Y PCSJA20-11526 DEL 22 DE MARZO 2020, SUSPENDIO LOS TÉRMINOS JUDICIALES POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA. PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS A PARTIR DEL 4 DE ABRIL HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2020.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO de SUSTANCIACION N°.0401

EJECUTIVO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00118-00

DEMANDANTE: GUILLERMO GARCIA POSADA/CC.6.181.757

DEMANDADOS: SANDRA MILENA MORA SANDOVAL/CC.41.924.681

JAMES MORA GAITAN/CC.4.398.583

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, veintiséis (26) de marzo del dos mil veinte (2020)

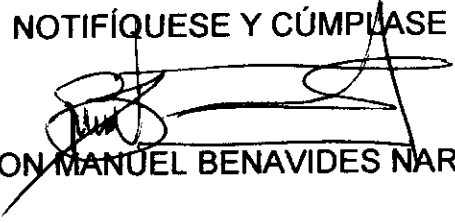
Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación, el Juzgado,

RESUELVE:

Surtido en debida forma el traslado de la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante y de igual forma no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN** por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

El Juez,


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el
ESTADO

No _____

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria

